



Avda. del Mar Mediterráneo, 14 (posterior)
28913 LEGANÉS Madrid
e-mail: san.nicasio@hotmail.com
CIF: G79032108

AL AYUNTAMIENTO DE LEGANES

Asunto: Alegaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2018

LA ASOCIACIÓN VECINAL SAN NICASIO, con C.I.F. G79032108 y domicilio a efectos de notificación en Avda. Mar Mediterráneo, 14 posterior de Leganés, comparece y **EXPONE:**

Primero.- Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el **18 de septiembre de 2018**, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018.

Segundo.- Que el citado Presupuesto General se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, que comenzó el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 228, de 24 de septiembre de 2018.

Tercero.- Que esta Asociación ostenta la consideración de interesado en el expediente de aprobación del presupuesto conforme a lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); por cuanto:

- Representa a una entidad legalmente constituida para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, como así consta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Cuarto.- Que no está conforme con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el 2018 por las razones siguientes:

1º.- Ni la elaboración, ni la aprobación del citado Presupuesto se han ajustado a los criterios de participación ciudadana, no siendo ni presentados ni debatidos con las entidades ciudadanas ni en los diferentes órganos de participación ciudadana del que está dotado el Ayuntamiento de Leganés (consejos sectoriales, juntas de distrito...).

2º.- La aprobación del citado Presupuesto no se ha ajustado a los trámites establecidos en la Ley de Haciendas Locales, faltando documentos imprescindibles para la adecuada toma de decisión por parte de los concejales como el Anexo de la Plantilla Municipal, mayor detalle de partida de gastos...; todo ello a tenor de lo indicado por la Intervención Municipal en su informe de 13 de agosto de 2018.

3º.- Se omite el crédito necesario para el cumplimiento de las siguientes obligaciones exigibles a la entidad local:

- Sentencias judiciales pendientes (art. 118 de la Constitución y 106 LJCA), algunas de ellas aunque no sean firmes se deberían consignar al menos.
- Pagos de cuotas a Juntas de Compensación, por ejemplo las del PP-4 (aprobadas y establecidas en el tiempo).

4º.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En este sentido, las previsiones que figuran en el estado de ingresos en concepto de *ingresos por operaciones corrientes*, están muy por encima de las recaudaciones obtenidas en los ejercicios anteriores (liquidación del presupuesto 2017) y del corriente (padrones de cobro aprobados con anterioridad a la aprobación del presupuesto 2018), sin que se argumente o motive esta circunstancia.

El gobierno municipal presenta un capítulo de ingresos inflado, fuera de la realidad, a sabiendas y vulnerando el **Principio de Estabilidad Presupuestaria** (art. 3 LOEPSYF¹).

5º.- El producto del **Patrimonio Municipal del Suelo** no se destina a los fines previstos en la normativa urbanística (arts. 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y 176 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid).

En consecuencia, se financian inversiones, por medio de este producto, por un total de **20.482.382,00 €** en contra de la reiterada doctrina de los tribunales.

Todo ello, a tenor del Informe de la Intervención Municipal.

6º.- La publicación del citado Presupuesto para el conocimiento y aportación de las reclamaciones y/o alegaciones que consideren los interesados son por un periodo de quince (15) días, cuando el Reglamento Orgánico Municipal establece un periodo de treinta (30) días a tenor del artículo 203, en concordancia con el artículo 199.

Quinto.- Proponemos la creación de una partida para **el Proyecto y la obra de la Piscina Solagua**

Partida

¹ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Minoración				Aumento	
11	1500	61000	Inversiones en terrenos: 3.000.000 €	03 3420	63200: 3.000.000 €

Justificación: Los vecinos de San Nicasio y Barrio Centro carecemos de la piscina de verano desde su cierre y desmantelamiento en el año 2.008, lo que supone que somos una ciudad con una ratio de piscinas por debajo de las ciudades vecinas que son las que reciben a los leganenses durante el periodo de verano por falta de plazas aquí.

Sexto.- Proponemos incrementar las partidas de gasto corriente de la **Junta de Distrito San Nicasio**

Partida					
Minoración			Nueva creación		
03	2411	48901	Otras transferencias familias s/fin lucro: 100.000 €	22 9200	22600: 100.000 €

Justificación: Desde la Junta de Distrito de San Nicasio apenas pueden ponerse en marcha programas (culturales, sociales, juveniles...) pensando en la especificidad del barrio porque cuenta con un presupuesto muy escaso.

Séptimo.- Proponemos incrementar la partida de **subvenciones de la Junta de Distrito de San Nicasio**

Partida					
Minoración			Aumento		
03	2411	48901	Otras transferencias familias s/fin lucro: 35.000 €	22 9200	48900: 35.000 €

Justificación: Se trata de que las asociaciones que realizan actividades en el distrito de San Nicasio tengan, al menos, los mismos fondos que las organizaciones de la Junta de Distrito de La Fortuna, que ya tienen 45.000 €, mientras San Nicasio sólo tiene un presupuesto de 10.000 €; y eso a pesar de tener más vecinos que La Fortuna

Octavo.- Proponemos una nueva partida para **reponer la escultura de la rotonda Plaza del Santo Niño.**

Partida					
Minoración			Nueva creación		

03 2411 48901 Otras transferencias familias s/fin lucro: 6.000 €	22 9200 63000: 6.000 €
--	------------------------

Justificación: La escultura se destruyó tras un accidente de tráfico en el año 2015 y tras varias reuniones donde se ha solicitado, aún no se ha repuesto, dando la impresión de un barrio “olvidado”.

Noveno.- Proponemos una partida para **acondicionar el embarcadero militar** como espacio de uso público.

Partida	
Supresión	Nueva creación
11 1500 62700 Proyectos Complejos: 300.000 €	22 9200 62900: 300.000 €

Justificación: El embarcadero militar es un foco de suciedad en el barrio, en un espacio muy transitado por las vecinas y vecinos. Ya llevamos planteando desde hace años la recuperación de este espacio público como suelo municipal para acondicionarlo para el esparcimiento y el encuentro de las personas.

Décimo.- Proponemos incrementar la partida para el **asfaltado de las calles del distrito de San Nicasio (C/ Cobre...)**

Partida	
Minoración	Nueva creación
11 1500 61000 Inversiones en terrenos: 600.000 €	22 9200 62900: 600.000 €

Justificación: Excepto el acondicionamiento este último año de la C/ Río Nervión llevamos muchos años sin arreglo de las calles; y una de las que está en peores condiciones por el numeroso tráfico que soporta es la C/ El Cobre.

Undécimo- Proponemos una partida para la **instalación de contenedores de residuos soterrados en el distrito de San Nicasio**

Partida	
Supresión	Nueva creación
11 1500 76700 A consorcios urbanísticos: 322.720 €	22 9200 62900: 322.720 €

Justificación: San Nicasio es el único barrio de Leganés que no tiene ningún punto con contenedores de residuos soterrados.

Duodécimo.- Proponemos una partida para el **acondicionamiento de la Fuente de la Plaza del Milenio.**

Partida	
Minoración	Nueva creación
03 2411 48901 Otras transferencias familias s/fin lucro: 200.000 €	22 9200 62900: 200.000 €

Justificación: Esta fuente lleva sin uso desde hace varios años. Necesita acondicionarse para que pueda usarse sin dañar a terceros.

Décimo tercero.- Proponemos una partida para arreglo del **bulvar del Paseo de la Ermita y el desarrollo de la acera hacia el cementerio.**

Partida	
Minoración	Nueva creación
11 1500 61000 Inversiones en terrenos: 300.000 €	22 9200 62900: 300.000 €

Justificación: Las vecinas y vecinos se quejan de la suciedad que se acumula en el bulvar y del riesgo de accidentes en el paso hacia el cementerio y otros servicios públicos (deportivos y comerciales) por la ausencia de acera

Décimo cuarto.- Proponemos incrementar la partida para **señalizar en condiciones el Puente por debajo de la vía del ferrocarril en la Avenida Mendiguchía Carriche.**

Partida	
Minoración	Nueva creación
11 1500 61000 Inversiones en terrenos: 20.000 €	22 9200 62900: 20.000 €

Justificación: Numerosos accidentes podrían evitarse si este espacio de tránsito de vehículos estuviese señalado en condiciones, cuestión que venimos reclamando también desde hace años.

Décimo quinto.- Proponemos incrementar la partida para el acondicionamiento del “tácón” entre el instituto Julio Verne, la vía del tren y la Avda. Mar Mediterráneo para el **desarrollo de Huerto Vecinal y espacio de tránsito y paseo.**

Partida	
Minoración	Nueva creación
03 2411 48901 Otras transferencias familias s/fin lucro: 60.000 €	22 9200 62900: 60.000 €

Justificación: Ya hemos planteado este proyecto al Ayuntamiento de Leganés para desarrollar un huerto vecinal y aprovechar para acondicionar el resto del espacio como zona de acceso a las instalaciones de los servicios por detrás de los centros educativos, que ya son muy usadas por los vecinos y vecinas.

Décimo sexto.- Dejamos al criterio del gobierno municipal y del Pleno la definición de las partidas a minorar o aumentar o crear, si no creyeran conveniente las indicadas, siempre que se cumplan los objetivos de las alegaciones expuestas en aras de una mejor funcionalidad del Presupuesto 2018.

Décimo séptimo.- Esta asociación vecinal propone la creación de dos partidas, como así lo efectuamos en estas alegaciones, de inversiones dentro del presupuesto de la Junta de Distrito de San Nicasio para mostrar el presupuesto real que se destina a este barrio.

Por todo lo expuesto, considerando que concurren los requisitos de legitimación y de impugnación contenidos tanto en el art. 170 del TRLRHL como en la doctrina de los tribunales, formula la presente **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA Y ALEGACIONES** ante el Pleno del Ayuntamiento de Leganés contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018; con el fin de que sean resueltas las alegaciones enumeradas en los apartados anteriores.

En Leganés, a 2 de octubre de 2018

Fdo. Oscar Hidalgo Carnicero